



Undécima sesión

Martes 10 de junio de 2014, a las 15 horas

Presidente: Sr. Funes de Rioja

INFORME DE LA COMISIÓN DE REPRESENTANTES GUBERNAMENTALES SOBRE CUESTIONES FINANCIERAS: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN

EL PRESIDENTE

Comenzaremos con el informe de la Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras, que se recoge en las *Actas Provisionales* núm. 10 y contiene la Resolución relativa al Informe financiero y estados financieros consolidados y comprobados del año que finalizó el 31 de diciembre de 2013, la Resolución relativa al uso del excedente de 1992-1993 y de 2000-2001, y la Resolución relativa a los nombramientos para el Comité de Pensiones del Personal de la OIT (Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas).

Invito a la Presidenta y Ponente de la Comisión de Cuestiones Financieras, Sra. Hernández Narváez, de México, a que presente el informe.

Sra. HERNÁNDEZ NARVÁEZ (*Presidenta y Ponente de la Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras*)

Tengo el honor de someter a la consideración de la Conferencia el Informe de la Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras. El Informe se recogerá en las *Actas Provisionales* núm. 10 y contiene las recomendaciones de la Comisión respecto de las cuestiones que la Comisión tuvo ante sí.

Las tres resoluciones que la Comisión somete a adopción de la Conferencia figuran al final del Informe.

La Comisión examinó el Informe financiero y estados financieros consolidados y comprobados del año que finalizó el 31 de diciembre de 2013 e Informe del Auditor Externo. La Comisión tomó nota de que el Auditor Externo formuló una opinión de auditoría sin reservas respecto de los estados financieros y de que, por segundo año consecutivo, la Oficina se adhirió plenamente a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público. En el Informe Financiero también se proporcionó información sobre la aplicación de tres nuevas normas sobre instrumentos financieros.

La Comisión respaldó la recomendación que formuló el Consejo de Administración, según la cual la Oficina debería hacer un uso óptimo de la información que proporcionan las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y ayudar a los mandantes a comprender mejor los resultados financieros a fin de facilitar los procesos de toma de

decisiones. La Comisión decidió recomendar a la Conferencia que adoptara los estados financieros consolidados del año que finalizó el 31 de diciembre de 2013, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento Financiero.

La Comisión tuvo ante sí una recomendación que el Consejo de Administración formuló en marzo de 2014, según la cual los excedentes de 1992-1993 y de 2000-2001 habrían de utilizarse en el curso del bienio 2014-2015 para financiar parcialmente la contribución de la OIT al sistema de coordinadores residentes de las Naciones Unidas. A este respecto, la Comisión decidió recomendar a la Conferencia que adoptara la resolución conexas.

Por otra parte, la comisión examinó, asimismo, un documento relativo a la composición del Comité de Pensiones del Personal de la OIT y recomienda que la Conferencia nombre al Sr. Luc Abbé-Decarroux (Grupo de los Empleadores) miembro de dicho Comité por el período comprendido entre el 9 de octubre de 2014 y el 8 de octubre de 2016.

Deseo expresar mi agradecimiento tanto a los miembros de la Comisión como a los miembros de la secretaría. Asimismo, quisiera reconocer la labor de los intérpretes, los redactores de informes y los traductores. Gracias a ellos, la Comisión dispuso de textos precisos para el cumplimiento de sus labores, y evidentemente pudo finalizar el informe que se somete a la consideración de la Conferencia el día de hoy.

Habiendo formulado estas observaciones, presento a la Conferencia el Informe de la Comisión para su aprobación y las resoluciones que en él figuran para su adopción.

EL PRESIDENTE

Me corresponde ahora preguntar a esta asamblea si hay alguien más que desea intervenir sobre la materia.

Si no hay objeciones, ¿debo considerar que la Conferencia aprueba el informe en su conjunto, es decir, los párrafos 1 a 17 y el anexo?

(*Se aprueba el informe en sus párrafos 1 a 17 y el anexo.*)

RESOLUCIÓN RELATIVA AL INFORME FINANCIERO Y ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y COMPROBADOS DEL AÑO QUE FINALIZÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013: ADOPCIÓN

EL PRESIDENTE

Procederemos ahora a la adopción de las resoluciones una a una.

La primera de ellas, es la Resolución relativa al Informe financiero y estados financieros consolidados y comprobados del año que finalizó el 31 de diciembre de 2013.

De no haber observaciones, ¿debo considerar que se adopta esta resolución?

(Se adopta la resolución.)

RESOLUCIÓN RELATIVA AL USO DEL EXCEDENTE DE 1992-1993 Y DE 2000-2001: ADOPCIÓN

EL PRESIDENTE

Pasamos ahora a la Resolución relativa al uso del excedente de 1992-1993 y de 2000-2001. Si no hay objeciones, ¿debo considerar que se adopta esta resolución?

(Se adopta la resolución.)

RESOLUCIÓN RELATIVA A LOS NOMBRAMIENTOS PARA EL COMITÉ DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LA OIT (CAJA COMÚN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS): ADOPCIÓN

EL PRESIDENTE

Por último, hemos de pasar a la Resolución relativa a los nombramientos para el Comité de Pensiones del Personal de la OIT (Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas). Si no hay objeciones, ¿debo considerar que la Conferencia adopta esta resolución?

(Se adopta la resolución.)

EL PRESIDENTE

En nombre de la Conferencia, expreso mi más sincero agradecimiento a los miembros de la Comisión y de la Secretaría que contribuyeron a la labor de la Comisión de Cuestiones Financieras. La Conferencia agradece su esmero y dedicación.

INFORME DE LA COMISIÓN DEL TRABAJO FORZOSO: PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN

EL PRESIDENTE

Pasaremos ahora al segundo informe sometido a la consideración de la Conferencia esta tarde, se trata del Informe de la Comisión del Trabajo Forzoso. Este informe se ha recogido en las *Actas Provisionales* núm. 9 y contiene un proyecto de protocolo relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, y un proyecto de recomendación sobre las medidas complementarias para la supresión efectiva del trabajo forzoso.

Permítanme recordarles que el Consejo de Administración, en su 320.^a reunión, celebrada en marzo del año en curso, adoptó varias medidas con miras a agilizar los procedimientos de la Conferencia y dotarla de mayor eficiencia. Las medidas incluyen un nuevo procedimiento relativo a la aprobación de los informes, que se ha puesto a prueba en la presente reunión de la Conferencia. En el marco de dicho procedimiento, las Comisiones encomiendan la aprobación de los proyectos de informe a sus respectivas Mesas, de manera que ya no resulta necesario celebrar una sesión adicional únicamente con el propósito de aprobar el informe.

La Secretaría, de acuerdo a lo allí establecido, publicó el informe en Internet una vez que la Mesa de la Comisión lo aprobó. Acto seguido, los miembros de la Comisión dispusieron de 24 horas para presen-

tar correcciones a los resúmenes de las respectivas intervenciones. Se recibieron correcciones en el plazo establecido, que se insertarán en la versión definitiva del texto.

A continuación, daré lectura a la lista de los miembros de la Comisión que solicitaron correcciones a sus intervenciones:

Los representantes gubernamentales de: Bélgica, Canadá, China, España, Estados Unidos, Grecia (en nombre de los Estados Miembros de la Unión Europea), India, Indonesia, Irlanda, Japón, Singapur, Suecia, Suiza y Turquía; y el Grupo de los Trabajadores.

Invito a los miembros de la Mesa de la Comisión a que suban al estrado: el Presidente: Sr. Garner (Australia), el Vicepresidente empleador: Sr. Potter (Estados Unidos), el Vicepresidente trabajador: Sr. Veyrier (Francia) y el Ponente: Sr. Shinguadja (Namibia).

Cedo la palabra al Sr. Shinguadja, Ponente de la Comisión, para que nos presente el informe.

Original inglés: Sr. SHINGUADJA (ponente de la Comisión del Trabajo Forzoso)

Es un orgullo para mí poder dirigirme a ustedes para presentarles el fruto de las labores de nuestra Comisión.

Los textos propuestos del protocolo y la recomendación que tienen ante ustedes constituyen hitos importantes para lograr la supresión efectiva y sostenida del trabajo forzoso u obligatorio.

Millones de trabajadores han estado sometidos a este flagelo en África y fuera de África, en los últimos siglos. Desafortunadamente el trabajo forzoso no es cosa del pasado. Veintiún millones de trabajadores en todo el mundo están sometidos a trabajo forzoso u obligatorio. Habida cuenta de esta triste realidad, el protocolo y su recomendación serán determinantes para garantizar que entre todos sepamos hacer frente a los desafíos modernos del trabajo forzoso, prestando especial atención a las medidas de prevención y de protección, y a los medios para que las víctimas tengan acceso a acciones jurídicas y de reparación, tales como una indemnización. En los lugares donde la lucha contra el trabajo forzoso u obligatorio requiera esfuerzos constantes, el protocolo pone fin a un prolongado debate, que incluye la decisión adoptada por la Conferencia y por el Consejo de Administración acerca de las disposiciones transitorias que se incluyeron originalmente en el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29).

Durante la fase preparatoria de esta discusión, los miembros de la Secretaría y muchos de nosotros volvimos atrás en el tiempo para repasar con mucho cuidado las actas de las discusiones de 1930. Estos documentos son de un valor incalculable para que diferentes generaciones de delegados trabajadores, empleadores y gubernamentales puedan entender los detalles del Convenio núm. 29 y por eso me siento particularmente orgulloso de presentarles el informe de nuestra Comisión, que vendrá a sumarse a este conjunto de conocimientos sobre el trabajo forzoso u obligatorio.

Este informe tan pormenorizado refleja muy bien las labores de la Comisión, que tan bien supo presidir el Sr. David Garner, en colaboración con el Vicepresidente empleador, Sr. Ed Potter, y con el Vicepresidente trabajador, Sr. Yves Veyrier. Las labores se han llevado a cabo de manera incluyente. Todos hemos contado con el apoyo de los grupos regionales, los cuales fueron indispensables porque

nos ha permitido examinar el proyecto en una sola sesión, también nos ha permitido adoptar una decisión fundamental en cuanto a la forma que debían revestir los instrumentos; todo ello de manera consensuada y sin tener que recurrir a una votación en la Comisión. Dado que se trataba de una simple discusión, sabíamos que teníamos que prepararla bien. Y pudimos lograrlo porque desde el primer día, en la Comisión había un espíritu de cooperación y comprensión mutua entre todos los grupos. Si bien algunas delegaciones llegaron a la reunión de la Conferencia convencidas de que el instrumento formal debería revestir la forma de un protocolo y una recomendación, otras deseaban entender antes cómo quedaría el protocolo, antes de apoyar ese texto.

Por este motivo, este Informe es mucho más voluminoso que los de años anteriores, y refleja con exactitud la discusión que se mantuvo durante las 18 sesiones que tuvimos. Algunas de ellas duraron hasta altas horas de la noche.

Por último, quisiera dar las gracias a la Oficina por el apoyo tan profesional y constante que nos ha proporcionado. Y por último, antes de acabar mi alocución, quisiera pedirles a ustedes delegados, que voten a favor del protocolo y de la recomendación en la votación que tendrá lugar mañana. Estamos dando un paso histórico. Les presento, pues, este proyecto de Informe, así como los proyectos del protocolo y de la recomendación, que encontrarán en las *Actas Provisionales* núm. 9.

Original inglés: Sr. POTTER (Vicepresidente empleador de la Comisión del Trabajo Forzoso)

Muy pocas personas tienen la oportunidad de participar en un momento histórico a lo largo de su vida. Para todos nosotros, este es uno de esos momentos.

Mañana votaremos la adopción de un protocolo y una recomendación que complementan y actualizan el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), de 84 años de antigüedad. Con estos instrumentos, las normas de la OIT sobre trabajo forzoso entrarán en el siglo XXI y permitirán combatir todas las formas modernas de trabajo forzoso y de trata de seres humanos que derivan en trabajo forzoso u obligatorio. El protocolo y la recomendación establecen un marco, unas estrategias y unas medidas comunes para las 177 naciones que han ratificado el Convenio núm. 29 y para los 8 países que todavía no lo han ratificado, con vistas a avanzar conjuntamente para prevenir y eliminar el trabajo forzoso, proporcionar a los 21 millones de víctimas que actualmente están en situación de trabajo forzoso medidas de prevención, protección y acceso a acciones jurídicas y de reparación y velar por que nadie más caiga en las redes del trabajo forzoso.

Todos coincidimos en que el trabajo forzoso u obligatorio es una práctica aberrante y una violación grave de los derechos humanos. Las víctimas del trabajo forzoso u obligatorio pierden su libertad y su dignidad y se ven expuestas a condiciones de trabajo peligrosas e inaceptables. La gran mayoría de las personas en situaciones de trabajo forzoso son pobres y trabajan en el sector informal, al margen de la regulación y la protección propias de un mercado laboral formal. Esto plantea un problema a los Estados Miembros de la OIT, que deben cumplir con su deber de proteger, prevenir y reparar unos atentados contra los derechos humanos de las personas que viven dentro de sus fronteras que, si bien constitu-

yen conductas delictivas, a menudo pasan inadvertidos. El informe *Ganancias y pobreza: Aspectos económicos del trabajo forzoso*, publicado por la OIT el 20 de mayo de 2014, muestra claramente el vínculo entre el trabajo forzoso y la pobreza. Las normas sobre trabajo forzoso no bastan para abolir y suprimir el trabajo forzoso; es necesario un desarrollo económico que cree oportunidades para las personas y sus familias.

Nuestra Comisión tuvo ante sí una tarea titánica para examinar un protocolo y una recomendación sobre un problema importante de derechos humanos mediante un procedimiento de simple discusión y en un período de tiempo mucho más breve que la doble discusión que desembocó, en 1930, en la adopción del Convenio núm. 29. Por este motivo, la colaboración y la buena voluntad de todas las partes se convirtieron en un elemento fundamental de la labor de la Comisión. No sometimos ninguna cuestión a votación, ni estuvimos en ningún momento cerca de hacerlo. Todas las disposiciones del protocolo y de la recomendación se adoptaron por consenso. Fuimos una Comisión formada por personas de buena voluntad y dispuestas a alcanzar un resultado significativo.

Como ha sucedido en todos los momentos clave de la historia de la OIT, nuestra Comisión mostró buena voluntad, una actitud decidida y la visión necesaria para lograr un consenso. Esto fue posible gracias al ejemplar liderazgo del Ministro Consejero de Trabajo de Australia, David Garner. Gracias a él, si algo caracterizó el entorno en el que se desarrollaron los debates fue la sinceridad, la transparencia y la búsqueda de consenso. Con buen humor y tacto, su dirección ha sido todo un ejemplo de liderazgo y diplomacia internacional que le engrandece a él y a su país. El Grupo de los Empleadores valora especialmente la decisión que adoptó en consulta con la Mesa de la Comisión y la secretaría de la OIT de aplazar la decisión final sobre el protocolo hasta que se hubieran considerado todas las emiendas al proyecto de protocolo. De este modo, todo el mundo pudo tener una idea clara del contenido definitivo del proyecto de protocolo antes de decidir si le brindaban su apoyo o no. De no haber tomado esta decisión tan importante, hoy no estaríamos aquí pidiendo un voto abrumador a favor del protocolo y la recomendación.

Mi homólogo en el Grupo de los Trabajadores, el Sr. Yves Veyrier, ya había mostrado su compromiso con esta causa durante el examen recurrente de los principios y derechos fundamentales en el trabajo de junio de 2012, en nuestra primera discusión de la estimación mundial del trabajo forzoso que realizó la OIT en 2012 con Beate Andrees, responsable del Programa Especial de Acción para Combatir el Trabajo Forzoso. Hoy no estaríamos aquí de no haber sido por el impulso y la compasión de Yves por la humanidad, y la importancia especial que concede al resultado. Yves, ha sido un privilegio trabajar contigo durante las últimas tres reuniones de la Conferencia.

Lógicamente, en última instancia hay que reconocer la labor de los representantes gubernamentales que, pese a las distintas situaciones y circunstancias nacionales, lograron llegar a un consenso. En mi calidad de Vicepresidente empleador, quiero agradecer en particular el apoyo durante los debates de los representantes del Grupo de los Empleadores en la Comisión, especialmente el de todas aquellas per-

sonas que participaron en el comité de redacción y en los grupos de trabajo.

El éxito tampoco habría sido posible sin las competencias y el conocimiento multidimensional de la secretaría de la OIT. Vaya a ellos mi agradecimiento y a la OIT como institución. El apoyo extraordinario que prestaron a la Comisión pese a las largas horas de trabajo y la presión que imponían los plazos merece nuestro reconocimiento.

No voy a entretener a la plenaria con la estructura y el contenido del protocolo y la recomendación, pues se describen en las *Actas Provisionales* núm. 9. Permítanme decir simplemente que ambos instrumentos marcan el camino para erradicar del planeta el trabajo forzoso u obligatorio; en ellos se detallan las medidas que deben adoptarse, en consulta y colaboración con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, para aplicar el Convenio núm. 29 a efectos de brindar protección contra el trabajo forzoso, prevenirlo y proporcionar acciones jurídicas y de reparación, dado que el Convenio núm. 29, de 1930, no preveía este tipo de medidas. Es importante destacar que el protocolo aclara que la definición de trabajo forzoso u obligatorio que figuraba en el Convenio núm. 29 abarca la trata de seres humanos que resulta en trabajo forzoso u obligatorio y suprime las disposiciones transitorias de este.

El Grupo de los Empleadores apoya sin reservas la adopción de la recomendación y del protocolo. Hemos querido dejar nuestra huella en estos instrumentos. Estamos viviendo un momento histórico y de marcado carácter humanitario, que representa todo aquello que defiende la comunidad empresarial internacional: el respeto por los derechos humanos.

Con todo, la adopción del protocolo y de la recomendación no es sino el final del principio. Una vez concluida esta reunión de la Conferencia, será fundamental que los 177 países que ya han ratificado el Convenio núm. 29 ratifiquen también cuanto antes estos dos instrumentos y apliquen de manera efectiva el protocolo.

El protocolo y la recomendación son un llamamiento para pasar a la acción. Son algo más que buenas palabras o un texto plasmado en un papel. Solamente una ratificación rápida y universal del protocolo y su aplicación completa y efectiva permitirá apreciar plenamente su impacto potencial. Si los mandantes de la OIT quieren de veras eliminar y suprimir el trabajo forzoso, no ratificar y no aplicar los instrumentos no es una opción.

Original francés: Sr. VEYRIER (Vicepresidente trabajador de la Comisión del Trabajo Forzoso)

No quisiera repetir lo que acaba de decir el Sr. Potter con respecto a todos los miembros de la Mesa y de la Secretaría y con respecto a la Sra. Beate Andrees, quienes trabajaron todos enormemente, pero sí decir que ellos no han guiado nuestra labor sino que se dejaron guiar por nuestros debates, y que supieron abrir los caminos que nos conducirían al éxito y evitar encontrarnos ante callejones sin salida.

Existen hoy en día hombres, mujeres y niños que se ven obligados a servir a quienes no cabe más que calificar como sus dueños. Estas personas deben realizar arduos trabajos. Se les confiscan sus pasaportes y quedan atrapadas por la deuda contraída con los traficantes de mano de obra. Sufren amenazas, actos de violencia y algunas veces agresiones sexuales. Tienen miedo y a menudo no tienen ninguna salida posible. Al no tener un permiso de tra-

bajo pueden ser acusadas de situación irregular y encontrarse sin recursos y sin domicilio. No pueden huir. Ninguna región del mundo queda al margen de esta situación.

Sin embargo, desde 1930, el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) insta a la supresión del trabajo forzoso y su ponente, el Sr. Vernon, representante del Gobierno británico, afirmaba que «El proyecto de convenio prevé la supresión completa del trabajo forzoso en beneficio de los particulares o de empresas privadas» y agregaba que se requería la participación de todos los Estados Miembros para poner cuanto antes fin a esa forma de trabajo.

El Convenio núm. 29 contiene los principios y derechos fundamentales en el trabajo y es uno de los más ratificados; se trata de un convenio aceptado a nivel internacional por todos los Estados Miembros de la Organización Internacional del Trabajo. Si bien ya en su artículo 2 se establecen algunas disposiciones transitorias, la supervisión y el control de su aplicación han permitido detener en cierta medida el trabajo forzoso u obligatorio bajo la autoridad estatal.

Sin embargo, han aparecido nuevas formas de trabajo forzoso vinculadas a los movimientos migratorios y a la presión económica que sufre la población más vulnerable, a la que la grave crisis económica que estamos viviendo asestó un duro golpe.

Durante estos dos últimos años, desde la reunión de la Conferencia de 2012 dedicada a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y en el curso de estas dos últimas semanas, nos hemos empeñado en instaurar la confianza entre todos nosotros. Deseo celebrar la participación de los representantes de los gobiernos, de los empleadores y, naturalmente, de mis camaradas trabajadores.

Los miembros de la Comisión son conscientes de que cada artículo, cada palabra, han sido estudiados y ponderados para estar seguros de que eran los adecuados, y de ello queda constancia en el informe de nuestros trabajos.

En el protocolo se insta a los Estados Miembros de la Organización Internacional del Trabajo a que se comprometan a dar efecto de manera sistemática y continuada, a nivel universal, al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), mediante la prevención, la protección, la reparación y la indemnización de las víctimas. En la recomendación se establecen las medidas concretas aplicables. Hemos hecho hincapié en la efectividad y en la eficacia. Así pues, en la recomendación se invita a los Miembros a adoptar, además de las medidas en ella indicadas, aquellas que resulten más eficaces en función de la situación concreta de cada país.

El protocolo subraya asimismo las políticas de prevención, respecto de las personas más vulnerables, por supuesto, pero también de los empleadores, para que estos no se vean implicados en prácticas de trabajo forzoso. Por otra parte, insta a que se persiga y combata la ignominia que supone la trata de personas con fines de trabajo forzoso.

Con la adopción de este protocolo estaremos transmitiendo una señal política de alto nivel sobre nuestro compromiso de poner fin cuanto antes a este flagelo. Estaremos demostrando la capacidad de la OIT de modernizar y adaptar a la realidad los instrumentos y modalidades de trabajo relativos a uno de sus convenios más simbólicos. Este protocolo suprimirá las disposiciones transitorias que, resulta indignante decir, siguen socavando el texto del

Convenio núm. 29. Tales disposiciones fueron introducidas a petición de ciertos regímenes coloniales.

La adopción del protocolo y de la recomendación marcará una nueva etapa para la OIT, poco después de haber cumplido 100 años de existencia, por lo que se refiere a su actuación y su indispensable función en un período de disturbios e incertidumbres. Demostrará la fuerza que tiene el tripartismo cuando está basado en la justicia social y en los derechos humanos.

Hace ya 84 años que se adoptó el Convenio núm. 29. Para aquellos países que lo habían aprobado en 1930, la adopción del protocolo les brindará la oportunidad de renovar su compromiso. En ese momento eran menos de 50. Para aquellos que en ese momento no habían aprobado el Convenio, esta será la oportunidad de librarse de dudas. En el caso de aquellos países que aún no habían adherido a la OIT y de los que, desde entonces, obtuvieron su independencia y soberanía y se convirtieron en Miembros de la OIT, será una afirmación de tal compromiso.

Insisto. Nuestra Constitución afirma que el trabajo no es una mercancía; pero el trabajo forzoso reduce a los propios hombres y mujeres a menos que una mercancía, cuyo valor está por lo menos protegido por las leyes del comercio.

El compromiso y el entusiasmo de nuestra Comisión en su conjunto concitarán amplio apoyo por parte de esta Conferencia.

Quisiera dirigirme una vez más a las delegaciones que tal vez tengan todavía dudas. No queden al margen de esta decisión que se va a adoptar; no queden al margen de algo que la próxima generación considerará que ha contribuido a poner fin a este flagelo.

La comunidad internacional, consciente de la necesidad de respetar los derechos humanos y dedicada a conseguirlo, observa con atención nuestra labor. Pero los 21 millones de mujeres, niños y hombres que padecen esta afrenta siguen sumidos en la ignorancia en cuanto a sus derechos a la emancipación y a la justicia social. Es a ellos a quienes debemos decir mañana por la mañana: ¡nos comprometemos a liberarlos de esa infame opresión; vamos a liberarlos!

El Grupo de los Trabajadores les pide que aprueben el informe de nuestras labores. El Grupo de Trabajadores les pide — y personalmente espero que este pedido se escuche, se difunda fuera de esta sala, a todas nuestras delegaciones — que todas y todos voten mañana en favor de la adopción del protocolo y de la recomendación relativos al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29). Porque mañana será un gran día en la historia de la humanidad. Agregaremos el eslabón que falta para liberar a la humanidad del trabajo forzoso y ello marcará un gran momento para la Organización Internacional del Trabajo, una comunidad que trabaja en pro de la promoción y la consecución eficaz de los derechos humanos.

Original inglés: Sr. GARNER (Presidente de la Comisión del Trabajo Forzoso)

Es para mí todo un honor anunciarles que mañana tendrán la oportunidad histórica de proseguir la lucha de la OIT contra el trabajo forzoso y obligatorio en el siglo XXI.

Hace precisamente 84 años sus predecesores en la plenaria de la Conferencia Internacional del Trabajo

adoptaron el primer convenio contra el trabajo forzoso u obligatorio. Como ocurre en todas las luchas en favor de los derechos humanos, también en esa ocasión hubo divergencias. Algunos gobiernos opinaban que la aplicación universal del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) era imposible. Por aquel entonces las divergencias se solventaron, en parte, gracias a la adopción de disposiciones transitorias que permitían seguir recurriendo al trabajo forzoso en determinadas circunstancias. Sin embargo, pese a esas divergencias, ningún país por aquel entonces votó en contra de la adopción del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29). Al final, vencieron los defensores de la humanidad, de la emancipación y del progreso humanos. El Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) es hoy uno de los convenios más ratificados y efectivos de la OIT.

Pese a que el sistema de control de la OIT lleva tiempo advirtiendo de que el período de transición para recurrir al trabajo forzoso venció hace tiempo, la entrada en vigor de este protocolo finalmente permitirá suprimir para siempre las disposiciones que figuran en el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29).

Se ha atribuido a la Comisión del Trabajo Forzoso la responsabilidad de modernizar el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), complementándolo para garantizar a la comunidad internacional los mecanismos jurídicos y ejecutorios necesarios para poner fin a las prácticas de trabajo forzoso que continúan en la actualidad, con inclusión de la trata de personas con fines de trabajo forzoso u obligatorio, que puede implicar también explotación sexual.

Al igual que ocurrió en 1930, los miembros de nuestra Comisión — los representantes de los gobiernos, del Grupo de los Trabajadores y del Grupo de los Empleadores — han presentado distintos puntos de vista sobre cuál sería el instrumento que habría que adoptar para luchar eficazmente contra el trabajo forzoso. Es decir, si debía adoptarse un protocolo jurídicamente vinculante y ejecutorio, complementado por una recomendación, o si bastaba con una recomendación.

Asumiendo sus responsabilidades, la Comisión decidió desde un principio no apresurarse en tomar esa decisión, dado que el tiempo apremiaba y se trataba de un procedimiento de simple discusión. A ese respecto, quisiera agradecer a mis Vicepresidentes y a los Miembros de la Comisión su paciencia, flexibilidad y buena voluntad, al permitir que todos los interlocutores tripartitos dispusieran del espacio y del tiempo necesarios para estudiar en las mejores condiciones posibles el camino a seguir.

Quisiera hacer extensivo mi agradecimiento a nuestro Ponente y distinguido delegado de Namibia, Bro-Matthew Shingudja, y a los miembros del Comité de Redacción de nuestra Comisión, por el duro trabajo realizado.

Según el Informe de 2012 de la OIT sobre el trabajo forzoso, unos 21 millones de personas en todo el mundo siguen sufriendo la miseria, la indignidad y las privaciones a que conduce el trabajo forzoso. Esto incluye los ámbitos de la construcción, la agricultura, la manufactura, la minería, los servicios domésticos y, de manera significativa, los casos de explotación sexual.

Se calcula que el trabajo forzoso genera unos beneficios anuales que ascienden a 150 000 millones de dólares de los Estados Unidos para quienes abusan de la vulnerabilidad, la desesperación y las cir-

cunstances trágicas de los que se encuentran atrapados en esta aberrante práctica.

El trabajo forzoso impuesto por las autoridades estatales sigue siendo objeto de preocupación en algunos países, pero se trata de una práctica en declive desde hace varios decenios.

Sin embargo, la principal preocupación en la actualidad es el trabajo forzoso en el sector privado, incluida la economía informal, que tiene una vinculación directa con la pobreza, la desigualdad social, la migración laboral irregular y las actividades delictivas.

Por lo tanto, nuestra Comisión ha estado examinando distintos aspectos de todos los temas clave que se han abordado en la reunión de este año de la Conferencia: el trabajo forzoso u obligatorio, la transición de la economía informal a la formal, la necesidad de empleo productivo y significativo, y la migración laboral.

Tras nuestras primeras deliberaciones, celebradas el pasado miércoles, la Comisión del Trabajo Forzoso acordó que había llegado la hora de recomendarles que la manera más efectiva de lograr la eliminación del trabajo forzoso en el siglo XXI es adoptando un protocolo y una recomendación.

Esa decisión resultó fácil de tomar en gran medida gracias a la excelente labor preparatoria que se había llevado a cabo de cara a nuestra reunión, con inclusión de la Reunión tripartita de expertos sobre el trabajo forzoso y la trata de personas con fines de explotación laboral, celebrada en febrero de 2013. Por ello, mis Vicepresidentes y yo agradecemos la labor de la Oficina y la Secretaría de la Comisión, integrada por un excelente equipo de funcionarios de la OIT entregados, profesionales y muy trabajadores.

También quisiera aprovechar esta oportunidad para dar una vez más las gracias a todas las organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales que participaron, formularon declaraciones o simplemente estuvieron presentes en nuestras deliberaciones. Me consta que para muchos de ustedes ésta es una causa que defienden con fervor, y albergo la esperanza de que, con el tiempo, este instrumento también les ayude a proseguir su importante labor.

Delegados, obra en su poder un protocolo y una recomendación que complementan el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29). En el protocolo se insta a los Estados Miembros a dar efecto a su obligación de suprimir el trabajo forzoso, tal y como figura en el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), reforzando en particular las medidas de prevención y protección, al permitir que las víctimas puedan acceder a acciones jurídicas y de reparación, tales como una indemnización, y que se sancione a los autores del trabajo forzoso u obligatorio.

Los nuevos instrumentos complementarán y reforzarán el derecho internacional vigente, en particular, el Protocolo de la Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. También es importante saber que los nuevos instrumentos confirman la validez de la definición de trabajo forzoso contenida en el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29).

Asimismo, dejan muy claro que esta definición abarca la trata de personas con fines de trabajo forzoso u obligatorio, lo que requiere la cooperación nacional, regional e internacional.

Se prevé que este protocolo, con el tiempo, permitirá asegurar una mayor coherencia normativa a nivel internacional en el ámbito del trabajo forzoso y la trata de personas.

Muchas entidades públicas están implicadas o deberían estar implicadas en este asunto, y el nuevo instrumento reafirma además el importante papel que desempeñan los ministerios de trabajo, los servicios de inspección del trabajo y otros servicios similares. Por ejemplo, los procesos de contratación y subcontratación informales o mal regulados suelen ser el primer paso hacia lo que puede convertirse en un círculo vicioso de dependencia y explotación.

Lo que es más importante aún, ahora se reconoce claramente la responsabilidad y la función de los interlocutores sociales en la lucha activa contra el trabajo forzoso. Hemos abordado el papel fundamental que pueden desempeñar los empleadores y las empresas respecto del trabajo forzoso en el marco de sus actividades y en las fases posteriores, y aguardamos con entusiasmo celebrar más debates sobre este asunto en otras reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Hubo consenso respecto de la importancia de sancionar a los autores de este tipo de infracciones, pero también es fundamental garantizar a las víctimas la protección de sus derechos, asegurarse de que reciban indemnizaciones y de que puedan iniciar acciones jurídicas y pedir medidas de reparación, y promover medidas de prevención a largo plazo.

Los nuevos instrumentos que tienen ante sí contienen obligaciones y orientaciones para abordar el problema de raíz y lograr la eliminación efectiva del trabajo forzoso. Mañana tendrán la oportunidad de proseguir la tarea iniciada anteriormente gracias a las medidas importantes y de vasto alcance que adoptaron sus predecesores en 1930.

Tendrán la oportunidad de demostrar que la OIT tiene la capacidad de seguir respondiendo a los retos del mundo moderno, especialmente en lo que se refiere a la protección y la promoción de los derechos fundamentales de los trabajadores más vulnerables y explotados del mundo actual.

Las personas que son víctimas a diario del trabajo forzoso u obligatorio necesitan su compromiso decidido y firme para que se tomen medidas eficaces en virtud de estos instrumentos. Veintiún millones de personas esclavizadas dependen de ustedes. Hago entrega del Informe de la Comisión a la 103.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

EL PRESIDENTE

Procederemos ahora a abrir la discusión sobre el informe de la Comisión del Trabajo Forzoso.

Original inglés: Sra. RIDDERVOLD (empleadora, Noruega)

El trabajo forzoso constituye un problema en el mundo entero, y en Europa no es una excepción. Al igual que los empleadores en el mundo, los empleadores europeos están sumamente comprometidos con la eliminación del trabajo forzoso y con subsanar las deficiencias de aplicación en la erradicación efectiva del trabajo forzoso. A ello se debe que hayamos participado en el debate de este año relativo al protocolo que complementa el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), a los fines de incluir en él los aspectos relativos a la trata de personas así como una recomendación con directrices prácticas sobre cómo colmar las lagunas en materia de aplicación. Quisiera expresar mi agradecimiento

a todas las partes por los debates provechosos y positivos entablados durante las dos últimas semanas.

Con el protocolo y la recomendación, contamos ahora con un marco actualizado que permitirá acelerar la eliminación del trabajo forzoso. Se recomienda encarecidamente dicho marco a todos los mandantes tripartitos de la OIT. Espero que una inmensa mayoría vote a favor de ambos instrumentos mañana cuando se sometan a votación en esta sala.

Asimismo, confío en que los Estados Miembros que han ratificado el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) ratifiquen también cuanto antes este nuevo protocolo, y que los Miembros que aún no lo hayan hecho, lo ratifiquen ahora y hagan lo propio con el protocolo, aprovechando la nueva recomendación con directrices prácticas sobre el proceso de aplicación.

Original inglés: Sr. HUBBARD (trabajador, Australia)

Es un placer poder apoyar el informe de la Comisión del Trabajo Forzoso, en el que se recomienda la adopción de un protocolo y una recomendación a efectos de actualizar el Convenio núm. 29. Debo decir que fue un placer participar en una Comisión tan trabajadora, entregada y apasionada, y suscribo las opiniones expresadas por los oradores anteriores.

Es extremadamente preocupante que el trabajo forzoso no sólo no está disminuyendo sino que se está agravando. En 2005 la OIT estimaba que los beneficios obtenidos del trabajo forzoso ascendían a 44 000 millones de dólares de los Estados Unidos por año, una cifra que no hace más que aumentar. Si consultan el último informe de la OIT sobre los aspectos económicos del trabajo forzoso, verán que esta cifra ha aumentado a 150 000 millones de dólares de los Estados Unidos anuales. El trabajo forzoso está cada vez más fuera de control. Lo que hemos logrado con este informe es importante, pero sólo es un primer paso hacia una eliminación efectiva. El trabajo forzoso no se limita a unos cuantos países o a una región geográfica. En mi región, la de Asia y el Pacífico, un 56 por ciento de los 21 millones de trabajadores que son víctimas de trabajo forzoso u obligatorio forman parte de ese sistema. Y este no solamente es un problema que atañe al mundo en desarrollo. Los beneficios del trabajo forzoso son superiores en los países industrializados, incluida Australia, y ascienden a 34 800 dólares de los Estados Unidos por víctima, un hecho que afecta a más de 1,5 millones de trabajadores. El trabajo forzoso concierne a todos los países, no solamente a unos cuantos. En consecuencia, el protocolo y la recomendación propuestos deberán contar con el apoyo del mayor número posible de países mañana, con inclusión, así lo espero, del mío. Quisiera hacer algunas puntualizaciones en relación con el protocolo y la recomendación. En 1930 el problema del trabajo forzoso se debía a un abuso del Estado. Hoy, el 90 por ciento del trabajo forzoso u obligatorio se da en el sector privado. El trabajo forzoso afecta a todo el mundo, pues en muchas ocasiones forma parte de una cadena internacional de suministro en las que a menudo están involucradas grandes multinacionales. Los beneficios que resultan del trabajo forzoso fluyen a lo largo de toda una larga cadena, a menudo sin que la empresa que la encabeza tenga

a legislación de Sudáfrica prohíbe el trabajo forzoso, y estos instrumentos, el protocolo, junto con la recomendación, crean una plataforma que podemos aprovechar para luchar contra todos estos actos

conocimiento directo de este fenómeno. Soy consciente de que aquí se celebrará un debate muy importante sobre las cadenas de suministro en 2016, pero si queremos contar con un protocolo y una recomendación verdaderamente modernos, la Comisión no puede dejar de mencionar este tema. Y no ha sido fácil formular un texto adecuado. No obstante, el artículo 2 del proyecto de protocolo requiere que los Estados Miembros apoyen a los sectores público y privado para que actúen con la debida diligencia a fin de prevenir el trabajo forzoso u obligatorio y de responder a los riesgos que conlleva. Además, el párrafo 4, j) de la recomendación obliga a los Estados Miembros a apoyar a los empleadores y a las empresas a fin de que adopten medidas eficaces para identificar y prevenir el trabajo forzoso directamente relacionado con sus operaciones, productos y servicios, como lo prescriben los principios de Ruggie. Los Estados Miembros son los primeros responsables de prevenir el trabajo forzoso. No obstante, el sector privado de cada país también debe recibir apoyo para velar por que no exista el trabajo forzoso en ninguna de sus operaciones ni entre sus proveedores directos. Por último, cabe señalar un factor importante en lo que se refiere a la amenaza de sanciones relacionadas con el trabajo forzoso: el papel de los empleadores y las agencias de colocación. Con demasiada frecuencia, estas agencias no explican a los trabajadores el contenido de sus contratos de trabajo y les cobran altísimas tasas, sobre todo a los trabajadores migrantes, y raras veces se las supervisa o se regula su funcionamiento. Esta cuestión se ha abordado en el artículo 2, d) del protocolo y en los párrafos 4, e) e i), y 8 de la recomendación. El párrafo 8 propone que los Estados Miembros adopten medidas para eliminar abusos y prácticas fraudulentas, tales como la eliminación del cobro de comisiones de contratación, que suelen generar una infinita espiral de servidumbre por deuda.

Nuestros 21 millones de compañeros y compañeras víctimas de trabajo forzoso necesitan que les brindemos nuestro apoyo mediante la aprobación de estos instrumentos. Pero resulta aún más importante que cada Estado Miembro en la OIT, desarrollado o en desarrollo, ratifique rápidamente este protocolo y adopte medidas reales que hagan verdaderamente cambiar la situación.

Original inglés: Sra. MAGDIELO (empleadora, Sudáfrica)

Puede sorprender enormemente que a día de hoy sigamos hablando de cuestiones relacionadas con la eliminación del trabajo forzoso, tanto en su forma tradicional como moderna, y debatiendo el fortalecimiento de medidas encaminadas a combatirlo. Estos actos horribles ya no se practican abiertamente, con cadenas y abusos manifiestos, sino que se perpetran de manera encubierta y discretamente, y requieren formas innovadoras para luchar contra ellos.

La historia de África está teñida de violaciones de los derechos humanos, trata de personas y esclavitud. En nuestro continente nos identificamos con este instrumento sobre el trabajo forzoso, que nos ayudará a actuar decididamente contra las violaciones de los derechos humanos.

y tratar eficazmente la eliminación del trabajo forzoso. Los efectos del trabajo forzoso generan competencia desleal entre las empresas, ya que la mayoría del trabajo no está declarado. El trabajo forzoso

también suele financiar actividades delictivas. Despoja a las personas de sus derechos y tiene efectos devastadores sobre la psicología humana.

Nos alienta comprobar que en el protocolo y la recomendación se utilizan términos que no sólo se refieren a indemnizaciones sino también a acciones jurídicas y de reparación para resarcir los daños causados por el trabajo forzoso, la trata de personas y la esclavitud. Es el mejor medio que conocemos para tratar de reparar las injusticias.

Al participar en las labores de la Comisión, me sentí muy motivada al ver la manera en que los interlocutores sociales abordan esta tarea. Se hizo un trabajo serio, con espíritu de colaboración y compromiso para alcanzar el resultado deseado. Nuestra respuesta, como empleadores en el continente y, específicamente, en Sudáfrica, es un rotundo «sí» al protocolo y a la recomendación, y alentamos a los gobiernos para que los adopten.

Original francés: Sr. NIANG (trabajador, Mauritania)

Tras estos brillantes alegatos de acusación del Presidente y los Vicepresidentes de la Comisión del Trabajo Forzoso, es necesario condenar con firmeza el trabajo forzoso. Simplemente quisiera insistir y pedirles a los delegados que, cuando se presenten los textos mañana para su adopción, piensen en el dolor y el sufrimiento de los millones de trabajadores en todo el mundo que siguen viviendo en carne propia situaciones de trabajo forzoso.

En Mauritania, el trabajo forzoso continúa siendo una realidad marcada por secuelas antiguas y creencias ancladas en prácticas esclavistas que se remontan a nuestra historia antigua y a nuestras tradiciones ancestrales. Estas prácticas se adoptan, sobre todo, en las zonas rurales, donde son menos visibles y se siguen manteniendo prácticas tradicionales de explotación agrícola y ganadera. Son los niños y, sobre todo, las mujeres quienes se ven sometidos desde horas tempranas hasta entrada la noche a estas formas de trabajo.

A pesar de los avances conseguidos en mi país, tales como las distintas medidas adoptadas, una ley que penaliza la esclavitud, un tribunal especial de justicia que se creó específicamente para luchar contra este flagelo, un organismo que presta ayuda a las víctimas del trabajo forzoso, el problema sigue siendo un problema cultural por lo que se encuentra enraizado en términos estructurales. Por lo tanto, los nuevos instrumentos que se presentarán mañana revestirán suma importancia, dado que permitirán que todos los actores (económicos, sociales, culturales, tradicionales e incluso religiosos, porque la religión también aporta su granito de arena) procuren nuevas herramientas modernas que acompañarán los avances que deseamos alcanzar en la actualidad.

Quisiera señalar a su atención el hecho de que las antiguas víctimas siempre han querido liberarse pero nunca han encontrado medios eficaces de protección. A veces, la complicidad de las administraciones, del aparato judicial y de las fuerzas de seguridad impide que las víctimas puedan hacer valer sus derechos. Hoy, estos instrumentos permitirán paliar la situación, comenzando por la prevención y la protección que serán seguramente medidas importantes que permitirán que toda la humanidad por fin comprenda que esta práctica debe erradicarse.

En los últimos tiempos, hemos constatado casos muy concretos, por ejemplo, una madre que, junto con sus hijas, consiguió liberarse de sus antiguos patrones y ahora el caso está ante los tribunales.

Con seguridad, la aprobación del protocolo y la recomendación que lo acompaña permitirá que estas personas se liberen lo más rápidamente posible.

Muchos niños actualmente no asisten a la escuela ni a institutos de formación profesional que les permitan aprender y desarrollarse, porque se encuentran en una situación de servidumbre que menoscaba su dignidad, que a menudo los expone a la delincuencia juvenil y que los obliga a llevar una vida con grandes dificultades. Por tanto, les recomiendo que piensen en estas personas, no sólo en Mauritania o en África, sino en todo el mundo. Piensen en todas las víctimas de la esclavitud, que hoy adopta nuevas formas.

En la economía informal actual surgen cada vez nuevas modalidades de empleo que suelen ser formas ocultas de trabajo forzoso. Por lo tanto, los trabajadores mauritanos y toda la sociedad depositan sus esperanzas en las deliberaciones que tomarán mañana. Estamos seguros de que la Conferencia, habida cuenta del consenso general alcanzado en la Comisión, aprobará por unanimidad el protocolo y la recomendación que lo acompaña.

Original inglés: Sra. LASKARIDOU (Gobierno, Grecia)

Intervengo en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros. Los siguientes países suscriben esta declaración: la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Islandia, Serbia, Albania, Bosnia y Herzegovina, y la República de Moldova.

Durante estos últimos días hemos elaborado los textos de un protocolo y una recomendación destinados a complementar el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29). Hoy les presentamos estos dos importantes instrumentos para su consideración y adopción en la sesión plenaria de la Conferencia.

Este es un gran paso para la erradicación definitiva de una violación tan terrible de los derechos humanos. Nos satisface enormemente el resultado de este ejercicio de elaboración de normas para subsanar las lagunas existentes en la aplicación y garantizar la coherencia en el derecho internacional.

Todos nuestros 28 Estados miembros han ratificado el Convenio núm. 29, al que hacen referencia muchas de nuestras leyes y acuerdos e instrumentos internacionales. Por este motivo, hemos prestado especial atención a la formulación de los instrumentos. Estos están en consonancia con los principios de nuestra legislación y nuestras políticas. El protocolo es conciso y está redactado de tal manera que pueda gozar de una gran aceptación. Además, contempla principios especialmente importantes. Es necesario adoptar medidas efectivas para evitar el recurso al trabajo forzoso u obligatorio, así como para mejorar la protección de las víctimas y proporcionar acceso a las acciones jurídicas y de reparación eficaces, como la indemnización.

En el protocolo también se suprimen las disposiciones transitorias del Convenio núm. 29 que han quedado obsoletas. La recomendación es lo suficientemente flexible como para garantizar que se pueda adaptar a una gran diversidad de situaciones posibles. Proporciona orientaciones fundamentales a efectos de la aplicación del Convenio núm. 29 y del protocolo. También mejora la cooperación internacional en la lucha contra el trabajo forzoso u obligatorio.

Quisiéramos dar las gracias al Presidente, a los Vicepresidentes y al Ponente de la Comisión, así como a los miembros del Comité de Redacción por su labor. Quisiéramos expresar asimismo nuestro

reconocimiento y agradecimiento por el importante apoyo proporcionado por la Oficina y su Consejero Jurídico. También quisiéramos dar las gracias a los representantes del Grupo de los Trabajadores y del Grupo de los Empleadores y al resto de los gobiernos por su participación y su contribución tan constructiva a la discusión de nuestra Comisión. Quisiera expresar también nuestro más sincero agradecimiento a todos los intérpretes por los servicios que han prestado durante las labores de la Comisión.

Con estos instrumentos estaremos mejor preparados para poner punto final al trabajo forzoso u obligatorio.

Sra. MONTERO DE OLEO (*trabajadora, República Dominicana*)

Quiero hablar un poco de la importancia de los nuevos instrumentos de la OIT sobre el trabajo forzoso desde la perspectiva de América Latina y en especial de mi país, República Dominicana.

En la República Dominicana tenemos muchos trabajadores y trabajadoras migrantes. Se estima que hay más de 500 000 y una gran mayoría es de origen haitiano. Nadie sabe cuál es el número exacto porque muchas veces están trabajando y viviendo en el país informalmente, sin papeles, ni protección alguna. La mayoría está trabajando en plantaciones agrícolas, la construcción, la economía informal y el trabajo doméstico.

Además, hay muchos trabajadores migrantes que contratan migrantes haitianos sin regulación, en restaurantes, comidas rápidas y centros de uñas. Estos trabajadores migrantes son fuertemente explotados, sufren sistemáticamente violaciones de sus derechos de trabajo y son objeto de una discriminación profunda. Todo ello sucede en la economía informal, que representa el 56 por ciento del mercado de trabajo en la República Dominicana.

Los migrantes sufren múltiples formas de discriminación y violaciones de sus derechos de trabajo. La mayoría de los trabajadores migrantes no tiene mucha protección durante el proceso de migración: desde la falta de trabajo decente y de información en Haití sobre sus derechos de trabajo en otros países, pasando por las violaciones de sus derechos durante el proceso de reclutamiento y de movilidad, hasta finalmente durante el trabajo en la República Dominicana. Están pagados por trabajos realizados sin garantía de un salario mínimo. Muchos se quedan en una situación muy precaria, con muchos gastos para su viaje y reclutamiento, algunos se quedan en situación de servidumbre sin perspectiva de liberarse en los casos más extremos.

Estos grupos de trabajadores muy vulnerables sufren extremas formas de explotación por parte de algunos sectores y algunos traficantes de mano de obra que convierten a este tipo de trabajadores en un factor de producción, sin dignidad y sin derechos.

Estos trabajadores necesitan una protección más amplia, urgentemente, y tienen derecho a una reparación y rehabilitación para evitar que se encuentren en la misma situación una vez más después, para evitar que su vida y la de sus familias sean destruidas por generaciones, como es el caso en muchos países y en la República Dominicana.

Es muy importante que estas nuevas herramientas se puedan aplicar, para que los millones de trabajadores que migran de un país a otro y se encuentran en situación de pobreza puedan contar con una he-

rramienta que les garantice que no se vulnerarán más sus derechos.

Finalmente, y en nombre de todos los países de América Latina y del mío propio, llamamos a los gobiernos y a los empleadores a que protejamos a estos trabajadores y adoptemos conjuntamente el protocolo y la recomendación para prevenir estas nuevas formas de trabajo forzoso, aumentar la protección de estos trabajadores más vulnerables y así garantizar una reparación por daños y perjuicios. Como decimos en nuestro país: mañana vota, sí podemos.

Sr. CORDERO (*empleador, Argentina*)

En estas semanas, he visto trabajar a hombres y mujeres con honor y dignidad y con pasión en la Comisión en la cual tuve la oportunidad de participar.

Trabajé conjuntamente con Ed Potter, a quien respeto y brindo mis honores en este momento por su labor, trabajé conjuntamente con el Presidente de la Comisión y con el Vicepresidente trabajador, quien merece por su actuación el mayor de los respetos y de los reconocimientos.

Durante este tiempo, hemos tratado de conseguir un instrumento para ser presentado hoy y votado mañana por la Conferencia que contenga la flexibilidad, la fortaleza y todos los caracteres necesarios para la protección de un derecho fundamental para el ser humano. Todo este trabajo dará sentido al trabajo realizado por el Secretario General de la Conferencia, por el Presidente de la Conferencia, por los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones, por cada uno de los delegados de los empleadores, de los trabajadores y de los gobiernos. Dará sentido al trabajo de la Oficina de la OIT, antes, durante y después, dará sentido al trabajo de los traductores, dará sentido al trabajo de cada uno de los que colaboran en esta maravillosa institución para decir mañana que tenemos un mensaje histórico a dar al mundo. Desde esta sala, desde estas paredes, puede salir un mensaje hacia toda la humanidad diciendo que nosotros estamos dispuestos a pelear jurídicamente por la dignidad humana.

Con que una sola persona, hoy sometida a trabajo forzoso, sea liberada y rehabilitada gracias a lo que mañana esta honorable Conferencia y asamblea pueda votar, nuestro trabajo estará cumplido.

EL PRESIDENTE

Propongo que la Conferencia proceda a la aprobación del Informe de la Comisión del Trabajo Forzoso, que figura en los párrafos 1 a 1 278 de las *Actas Provisionales* núm. 9.

Si no hay objeciones, ¿debo considerar que la Conferencia adopta el informe de la Comisión con las correcciones recibidas?

(Se aprueba el informe en su conjunto.)

PROYECTO DE PROTOCOLO RELATIVO AL CONVENIO SOBRE EL TRABAJO FORZOSO, 1930: ADOPCIÓN

EL PRESIDENTE

Pasemos ahora a la adopción del proyecto de protocolo relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) a lo que procederemos artículo por artículo empezando por el título y el preámbulo.

Si no hay objeciones, ¿debo considerar que la Conferencia adopta el proyecto de protocolo en su conjunto?

(Se adopta el proyecto de protocolo en su conjunto.)

**PROYECTO DE RECOMENDACIÓN SOBRE LAS MEDIDAS
COMPLEMENTARIAS PARA LA SUPRESIÓN EFECTIVA
DEL TRABAJO FORZOSO: ADOPCIÓN**

EL PRESIDENTE

Pasamos ahora a la adopción del proyecto de recomendación sobre las medidas complementarias para la supresión efectiva del trabajo forzoso, que también figura en las *Actas Provisionales* núm. 9.

Procederemos de la misma manera que lo hemos hecho con el protocolo, artículo por artículo, empujando por el título y el preámbulo.

De no haber objeciones, ¿debo considerar que la Conferencia adopta el proyecto de recomendación en su conjunto?

(Se adopta el proyecto de recomendación en su conjunto.)

EL PRESIDENTE

Con ello concluimos el examen de las labores de la Comisión de trabajo forzoso. El protocolo y la recomendación, conforme ustedes mismos lo han testimoniado, se someterán a votación nominal mañana en sesión plenaria.

En mi nombre y en el de los demás miembros de la Mesa deseo felicitar muy cálidamente a quienes participaron en las labores de esta Comisión. Ustedes lo han dicho y nosotros, los miembros de la Mesa, adherimos, conjuntamente con el Director General y su equipo, a señalar que estos textos complementarios son una respuesta importante a la demanda que la comunidad internacional nos está formulando en la materia y evidentemente se convertirán en instrumentos trascendentales en la lucha contra el flagelo del trabajo forzoso, puesto que consolidarán un texto histórico de 1930 que constituye una base sólida, pero que con su actualización a través de este protocolo que someteremos a votación mañana y la recomendación complementaria, tendrán, evidentemente, no sólo eficacia sino relevancia para el mundo del trabajo, para la ética y la dignidad de las personas.

Es por ello para mí un honor poder estar presidiendo esta sesión en estas circunstancias. Debo expresar también el agradecimiento que tanto los distinguidos ponentes, Vicepresidentes, Presidentes y demás participantes en el debate han testimoniado para la secretaría, que velaron por que el proceso evolucionara con la fluidez y precisión posible. Su dedicación, su esfuerzo y la transparencia de la tarea, tanto durante la jornada como hasta altas horas de la noche y, no me cabe la menor duda, entre propios bastidores, no deben pasar inadvertidos y merecen el reconocimiento de toda nuestra Asamblea.

**INFORME DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ TRIPARTITO
ESPECIAL Y ENMIENDAS DE 2014 AL CÓDIGO DEL
CONVENIO SOBRE EL TRABAJO MARÍTIMO:
PRESENTACIÓN**

EL PRESIDENTE

El siguiente punto del orden del día es el Informe del Presidente del Comité Tripartito Especial y las enmiendas de 2014 al Código del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, recogidos en las *Actas Provisionales* núm. 2.

El Comité Tripartito Especial adoptó estas enmiendas en la reunión que celebró el 11 de abril de 2014 y las sometió a aprobación de la Conferencia

en virtud del párrafo 5 del artículo XV del Convenio sobre el trabajo marítimo de 2006 y del artículo 17 del Reglamento del Comité. Las enmiendas también figuran por separado en las *Actas Provisionales* núm. 2A y se someterán a votación nominal mañana, en sesión plenaria.

De no haber objeciones, ¿debo considerar que la Conferencia ha tomado nota del informe del Presidente del Comité Tripartito Especial?

(La Conferencia toma nota del informe.)

Original inglés: Sra. CHATO (Gobierno, Filipinas)

El 28 de agosto de 2012, Filipinas ratificó el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, dando lugar a la entrada en vigor de este Convenio, a seis años y seis meses después de su adopción en la 94.^a reunión marítima de la Conferencia Internacional del Trabajo. El Convenio sobre el trabajo marítimo es muy importante para Filipinas, no sólo como una fuente importante de gente de mar para la industria mundial del transporte marítimo, sino fundamentalmente por ser un Estado del pabellón que dispone de una flota de buques interinsulares, costeros y de servicio oceánico. Es en el interés superior del país proporcionar las mejores condiciones de empleo y bienestar a la gente de mar de nuestro país, que son 360 000 personas, incluido el bienestar de sus familias mientras ellos están empleados a bordo de buques con pabellón filipino. El camino hacia la ratificación del Convenio sobre el trabajo marítimo no ha estado exento de desafíos, pero se han adoptado una serie de mecanismos y políticas para lograr su aplicación con la colaboración de los grupos de armadores y de astilleros, así como de otros organismos gubernamentales. Cuando, en abril de este año, el Comité Tripartito Especial establecido en virtud del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en que Filipinas ejerció la Vicepresidencia en representación de los gobiernos, consideró dos conjuntos de propuestas para enmendar el Convenio, ya habíamos expresado pleno apoyo a su adopción. Pensamos que esas enmiendas fortalecen el mecanismo de protección que se preveía en el Convenio, ya que abordan directamente el abandono y la responsabilidad del armador en caso de lesiones, enfermedad o muerte de la gente de mar. Habida cuenta de ello, Filipinas se felicita de la aprobación del informe del Presidente del Comité Tripartito Especial y de las enmiendas al Código del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 y defendemos su ratificación.

Original inglés: Sra. LIEW (trabajadora, Singapur)

La Conferencia Internacional del Trabajo tiene ante sí las enmiendas al Código del Convenio sobre el trabajo marítimo de 2006, que, en abril del año en curso, aprobó el Comité Tripartito Especial establecido en virtud del artículo XIII del Convenio. Como es sabido por todos, la Conferencia Internacional del Trabajo aprobó prácticamente por unanimidad el Convenio sobre el trabajo marítimo de 2006 y ha pasado a los anales al combinar los derechos de la gente de mar con condiciones equitativas para los armadores. Singapur fue el primer país de Asia que ratificó este importante Convenio en 2011. Posteriormente, en agosto de 2013, los mandantes tripartitos de Singapur celebraron la entrada en vigor de ese Convenio innovador en un buque plano APL en Yangshan (Singapur).

Nos complace constatar que a la fecha, el Convenio sobre el trabajo marítimo de 2006 ya ha sido

ratificado por 60 Estados Miembros de la OIT, y que más del 80 por ciento de la flota mundial ya está comprendida en este instrumento.

Las enmiendas tienen por objeto satisfacer la necesidad de una garantía financiera a fin de proteger a la gente de mar en caso de abandono y también de tratar los detalles relativos a la garantía financiera en cuanto a la responsabilidad de los armadores de otorgar indemnización en caso de fallecimiento o accidente de la gente de mar. Ambas cuestiones se tendrán en cuenta en la inspección y certificación del Estado del pabellón y en el sistema de control del Estado del puerto.

Al aplicar tácitamente los procedimientos de la Organización Marítima Internacional, con quien la OIT ha colaborado estrechamente en relación con estas cuestiones, se espera que, tras su adopción mañana, las enmiendas entren en vigor en 2017. Me complace constatar que ya se han elaborado productos de seguros para satisfacer esta necesidad. Espero que la mayor parte de los armadores de calidad lo fomenten. Quisiera instar a la Conferencia a que vote a favor de estas enmiendas mañana para que el

Convenio sobre el trabajo marítimo de 2006 pueda desempeñar sus funciones de manera eficaz como cuarto pilar del régimen regulatorio internacional del transporte marítimo y para que se promuevan los derechos de la gente de mar de quienes depende el comercio mundial.

Con estas enmiendas, de ahora en adelante la gente de mar del mundo entero podrá acogerse a un régimen de garantía financiera en caso de abandono, así como a una cobertura en caso de fallecimiento o accidente en el lugar de trabajo. Ahora la gente de mar de todo el mundo podrá mantener la frente alta porque tendrá condiciones de trabajo decente, una paga decente y bienestar social. Sin la comprensión y el apoyo de los gobiernos y empleadores, este Convenio no hubiera sido una realidad. En nombre del millón y medio de gente de mar, quisiera dar las gracias y felicitar a nuestros socios tripartitos, a los funcionarios de la OIT y al personal por su ardua labor y, sobre todo, por preocuparse por nuestra gente de mar.

(Se levanta la sesión a las 16.30 horas.)

ÍNDICE

Página

Undécima sesión

| | |
|--|----|
| Informe de la Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras: Presentación y aprobación..... | 1 |
| Resolución relativa al Informe financiero y estados financieros consolidados y comprobados del año que finalizó el 31 de diciembre de 2013: Adopción..... | 1 |
| Resolución relativa al uso del excedente de 1992-1993 y de 2000-2001: Adopción..... | 2 |
| Resolución relativa a los nombramientos para el Comité de Pensiones del Personal de la OIT (Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas): Adopción..... | 2 |
| Informe de la Comisión del Trabajo Forzoso: Presentación, discusión y aprobación | 2 |
| Proyecto de protocolo relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930: Adopción..... | 9 |
| Proyecto de recomendación sobre las medidas complementarias para la supresión efectiva del trabajo forzoso: Adopción | 10 |
| Informe del Presidente del Comité Tripartito Especial y enmiendas de 2014 al Código del Convenio sobre el trabajo marítimo: Presentación | 10 |

.....
• Se ha impreso un número limitado de copias del presente documento para reducir al mínimo el impacto ambiental de las actividades de la OIT y contribuir a la neutralidad climática. Se ruega a los delegados y a los observadores que lleven consigo sus copias cuando asistan a las reuniones y que se abstengan de pedir copias adicionales. Todos los documentos de la CIT se pueden obtener en línea en la dirección www.ilo.org.
.....